



E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N.º 177-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



VISTO: El Informe Técnico N.º 044-2023-GRP-430020-13205, de fecha 27 de junio de 2023, Informe N.º 07-2023/GRP-430020-13205, de fecha 19 de junio de 2023, emitido por Asesoría Legal y Solicitud signada con Expediente N.º 958-2023, de fecha 09 de marzo de 2023, presentada por Don: RONALD AUGUSTO ADRIANZEN NUÑEZ, servidor nombrado en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo de Trabajador de Servicios Generales, nivel AC, con la que solicita reconocimiento, liquidación y posterior pago de los devengados de la bonificación contemplados en la Ley N.º 25303 e intereses legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con fecha de recepción de trámite documentario de 09 de marzo de 2023, el servidor RONALD AUGUSTO ADRIANZEN NUÑEZ, nombrado en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo de Trabajador de Servicios Generales, nivel AC, solicita "...reconocimiento, liquidación y pago de derecho - Ley 25303...", adjuntando copia de DNI y copia de boleta de pago mes de febrero 2012;



Que, el artículo 29 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;



Que, el artículo 184º de la Ley N.º 25303, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público Año 1991, establecía: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano-marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 276. La referida bonificación será del cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto en las capitales de departamento;



Que, en el Informe N.º 07-2023/GRP-430020-13201, de fecha de recibido por el Equipo de Personal de 19 de junio de 2023, emitido por el Asesor Legal del Hospital Chulucanas, inciso g) del análisis, establece que en el presente caso el administrado Ronald Augusto Adrianzen Núñez, no ha acreditado en autos que el Hospital de Chulucanas, haya sido calificado por el Ministerio de Salud que el establecimiento de salud ha estado ubicado en una zona rural o urbano marginal a partir del 1 de enero de 1993, de conformidad con el procedimiento establecido en la Directiva N.º 03-91 aprobada por Resolución Ministerial N.º 0046-91-SA-P, de fecha 11 de marzo de 1991, por lo tanto, se recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado Ronald Augusto Adrianzen Núñez, sobre reconocimiento, liquidación y pago de derecho e intereses legales por la demora en el pago de los devengados de la bonificación contempladas en la Ley N.º 25303 de acuerdo a las prerrogativas señaladas en dicha norma;

C. Valladolid P.

Que, el Informe Técnico N.º 044-2023-GRP-430020-13205, de fecha 27 de junio de 2023, la jefatura del Equipo de Personal concluye que, según De la evaluación de la solicitud signada con expediente N.º 958-2023 con fecha de recepción de trámite documentario de 09 de marzo de 2023 y demás documentos adjuntos al presente, se deberá declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por RONALD AUGUSTO ADRIANZEN NUÑEZ nombrado en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo de Trabajador de Servicios Generales, nivel AC, DNI 02789294, sobre reconocimiento, liquidación y pago de los devengados de la bonificación contemplados en la Ley 25303, incrementos e intereses legales;





E.S II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

N.º 177-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



R. TELLO A.

Que, mediante Memorandum N°237-2023/GRP-430020-13205, de fecha 12 de julio de 2023, la jefatura de la Unidad de Administración autoriza la emisión del acto resolutorio donde declara IMPROCEDENTE a la solicitud presentada por Don: RONALD AUGUSTO ADRIANZEN NÚÑEZ, servidor nombrado en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo de Trabajador de Servicios Generales, nivel AC, con la que solicita reconocimiento, liquidación y posterior pago de los devengados de la bonificación contemplados en la Ley N°25303 e intereses legales;

Estando a lo solicitado por el Equipo de Personal del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, la Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la Solicitud presentada por Don: **RONALD AUGUSTO ADRIANZEN NÚÑEZ**, DNI 02789294, servidor nombrado en el E.S II-1 Hospital Chulucanas, con el cargo de Trabajador de Servicios Generales, nivel AC, con la que solicita reconocimiento, liquidación y posterior pago de los devengados de la bonificación contemplados en la Ley N°25303 e intereses legales. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFÍQUESE, al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo al TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3º. - Hágase de conocimiento a la Unidad de Administración, Estadística e Informática, Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Archivo de la Dirección del Hospital Chulucanas e interesado.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;

C. Valladolid R.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR